

Anexo Metodológico

Barómetro de Información Presupuestal Municipal 2020

GOBIERNO Y FINANZAS



Anexo Metodológico

Barómetro de Información Presupuestal Municipal 2020

GOBIERNO Y FINANZAS

Anexo metodológico

Barómetro de Información Presupuestal Municipal 2020

Índice de contenido

Objetivo del Barómetro.....	04
Metodología del Barómetro.....	04
a) Selección de los criterios de evaluación.....	04
b) Selección de los municipios.....	43
c) Recopilación de los documentos.....	45
d) Evaluación.....	45
e) Resultados.....	45
f) Recomendaciones.....	45
Anexo I. Histórico de criterios	46
Anexo II. Municipios evaluados.....	53

Índice de tablas

I.	Acceso inicial.....	06
II.	Ley de ingresos.....	11
III.	Clasificaciones.....	17
IV.	Dependencias/Organismos.....	20
V.	Tabuladores/Plazas.....	22
VI.	Obligaciones financieras.....	24
VII.	Recursos federales.....	29
VIII.	Rubros específicos.....	30
IX.	Criterios.....	35

Índice de gráficas y figuras

Figura 1.	Etapas de evaluación del Barómetro.....	05
Gráfica 1.	Criterios de información presupuestal municipal.....	06
Figura 2.	Criterio de selección de municipios del Barómetro.....	44
Figura 3.	Proceso de búsqueda de leyes de ingresos y presupuestos de egresos.....	44

Objetivo del Barómetro

El Barómetro de Información Presupuestal Municipal evalúa la calidad de la información de las leyes de ingresos (LI) y presupuestos de egresos (PE) de una muestra representativa de los municipios del país y alcaldías de la Ciudad de México, sobre la base de un catálogo de criterios basados en buenas prácticas en materia de contabilidad gubernamental y transparencia presupuestal.

Este barómetro tiene como propósitos verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), fomentar una serie de buenas prácticas de transparencia presupuestaria implementadas en el ámbito municipal e impulsar el combate a la opacidad en el manejo de los recursos públicos.

En el IMCO entendemos la calidad de la información presupuestal como un adecuado acceso y disponibilidad de información que cumpla con atributos de oportunidad, formato de datos abiertos, detalle y desglose, legibilidad, así como la homologación de conceptos utilizados en las finanzas públicas de los municipios de tal forma que se garantice su comparabilidad, dando un mensaje claro sobre cómo se pretenden gastar los recursos de los ciudadanos.

La transparencia presupuestal: saber **cuánto, cómo y en qué** se va a gastar el dinero público, es fundamental para crear confianza entre la sociedad civil, el sector privado y el gobierno. Con este proyecto se busca que los municipios demuestren el destino del gasto de los recursos públicos de una manera estructurada y clara.

Esta evaluación se ha convertido en un punto de referencia para las mejores prácticas en la calidad de la información presupuestal y de finanzas públicas. En diciembre de 2012, el Congreso mexicano reformó la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo algunas recomendaciones de las mejores prácticas identificadas por el IMCO.

Metodología del Barómetro

El Barómetro de Información Presupuestal Municipal 2020 contempla la evaluación de 287 municipios y 16 alcaldías distribuidos entre las 32 entidades federativas del país, con un total de 85 criterios agrupados en nueve secciones, cada una de las cuales mide una dimensión distinta de las finanzas públicas.

La evaluación se enfoca en la existencia, disponibilidad y calidad de información contenida únicamente en las leyes de ingresos y presupuestos de egresos municipales.

¿Por qué únicamente evaluamos leyes de ingresos y presupuestos de egresos?

A lo largo de la elaboración de este barómetro hemos comprobado que un acierto de la metodología empleada por el IMCO consiste en que los insumos básicos para la evaluación sean únicamente dos documentos legales que no están sujetos a la discrecionalidad administrativa y que para su aprobación o modificación existe un procedimiento establecido y regulado públicamente: ley de ingresos y presupuesto de egresos que deben ser aprobados por el Congreso local y el Cabildo, respectivamente.

Reconocemos la existencia de otras evaluaciones que se enfocan en las páginas electrónicas de los municipios o la información disponible en internet a través de informes u otras publicaciones. Sin embargo, el objetivo final del Barómetro es mejorar la calidad de la información oficial; que los gobiernos municipales no puedan subir y bajar información de un día a otro y que termine impactando el acceso a la información o modificando las evaluaciones a lo largo del ejercicio fiscal.

Algunos gobiernos municipales han expresado su preocupación en el sentido de que no toda la información que se evalúa está contenida en dichos documentos normativos; que, por el contrario, se encuentran disponibles en páginas electrónicas o en otro tipo de documentos como informes, reportes o inclusive que la normatividad existente no los obliga a publicar cierta información. No obstante, para que la evaluación del IMCO mantenga un rigor metodológico y no se preste a ningún tipo de imparcialidad, se decidió utilizar el presupuesto de

egresos y ley de ingresos como los documentos en los que debe estar la información evaluada en el barómetro. Con esta decisión se salvaguarda que discrecionalmente los gobiernos publiquen la información o puedan alterarla o eliminarla a conveniencia.

De igual forma, con esta metodología se fomenta el cumplimiento de las buenas prácticas. Es decir, si bien existen otro tipo de reportes, informes o publicaciones en línea que contienen la información evaluada y que por sí mismas son valiosas, se incentiva a que los gobiernos conviertan las buenas prácticas en costumbre y mantengan un mínimo de calidad de información aunque la legislación no lo exija.

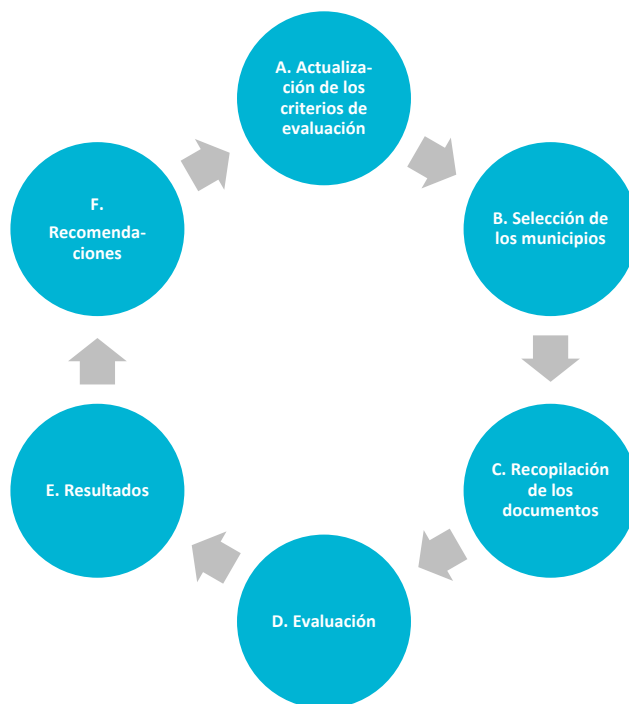
En todo caso, la metodología de IMCO contempla, para el ejercicio fiscal 2020, la valoración de anexos o tomos si fueron aprobados por el Cabildo como

parte integral del presupuesto de egresos en el mismo acto jurídico de aprobación del presupuesto, y que éstos sean debidamente publicados en el medio de difusión oficial (periódico/gaceta/boletín oficial estatal y/o gaceta oficial municipal).

El trabajo de IMCO consiste en generar análisis y propuestas de política pública que coadyuven al fortalecimiento institucional y de las finanzas públicas de los municipios, así como dar un impulso a acciones tendientes a la proactividad de la información y la elevación de la calidad de información disponible en los documentos oficiales antes mencionados.

Para alcanzar el objetivo anterior hemos diseñado una metodología de evaluación que se divide en seis etapas (figura 1), las cuales se abordan a lo largo de este documento.

Figura 1. Etapas de evaluación del Barómetro de Información Presupuestal Municipal



Fuente: Elaboración IMCO.

A.Selección de los criterios de evaluación

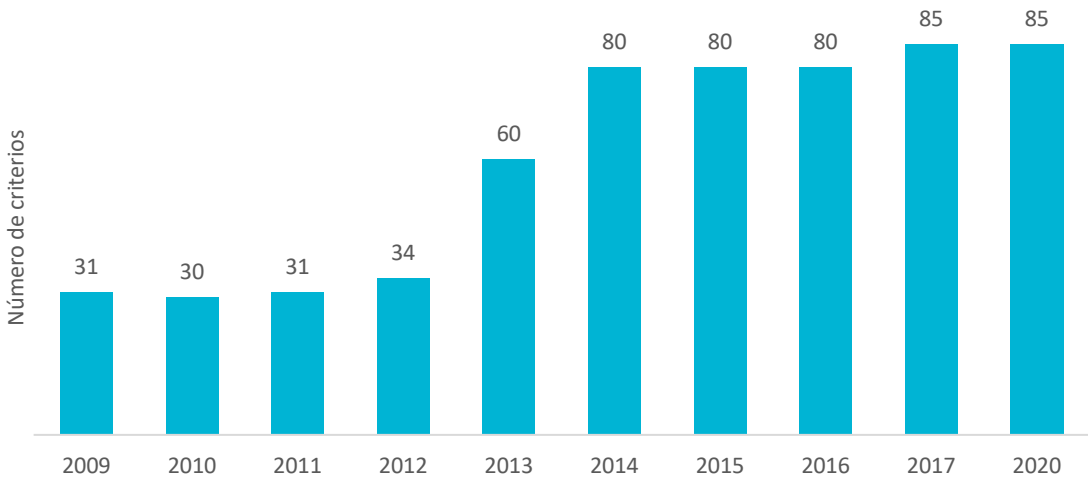
En un inicio, el Barómetro consideraba elementos mínimos que deberían de observar los presupuestos de egresos y leyes de ingresos de acuerdo a dos factores: la regulación presupuestaria general y las mejores prácticas identificadas en los documentos evaluados de los municipios en materia de transparencia presupuestal. Posteriormente, además de las mejores prácticas encontradas, se presentó la reforma en materia de contabilidad gubernamental que establece la obligatoriedad de armonizar y publicar información presupuestal de calidad. En vista de este cambio normativo, a partir de 2014 los

criterios se alinearon a la LGCG, a las disposiciones que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Desde entonces, puesto que se trata de una evaluación dinámica que responde a las crecientes exigencias de transparencia de la información presupuestal, los criterios evaluados se han ido modificando.

En la gráfica 1 se presenta la evolución en el número de criterios evaluados entre 2009 y 2020. La relación completa de los criterios que se han evaluado en este periodo se puede observar en el Anexo I.

En total, el Barómetro de Información Presupuestal Municipal 2020 se compone de 85 criterios agrupados en nueve secciones.

Gráfica 1. Criterios de información presupuestal municipal (2009-2020)



Fuente: Elaboración IMCO.

A continuación, se describe cada una de las secciones que integran el Barómetro, así como cada uno de los criterios que las conforman:

I. Acceso inicial

Contiene criterios relativos a la publicación de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos en las páginas electrónicas de los congresos locales y gobiernos municipales, el acceso a los documentos evaluados a través del medio de difusión oficial del estado o del municipio, así como su legibilidad y disponibilidad en formato de datos abiertos.

Los indicadores que componen esta sección son:

1	¿La ley de ingresos está disponible en la página de internet del Congreso local?	<i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si en el sitio web del Congreso del estado se encuentra disponible la ley de ingresos del municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2020. El Barómetro de Información Presupuestal Municipal evalúa la calidad de la información en su conjunto, es decir, no se restringe a la información generada por el Poder Ejecutivo, sino que comprende a todos aquellos actores relevantes en esta primera fase del ciclo presupuestario. Los congresos de los estados, al ser los encargados de la aprobación de las leyes de ingresos, son la autoridad competente para publicar dichos documentos normativos. No obstante que cada entidad federativa cuenta con un calendario presupuestal en el cual se establecen las fechas de publicación de las leyes de ingresos municipales (generalmente antes del 1 de enero del ejercicio fiscal correspondiente), en el IMCO se realizan una serie de revisiones a lo largo del año para garantizar el acceso a estos documentos.
2	¿El presupuesto de egresos está disponible en la página de internet del periódico/boletín/gaceta oficial estatal o gaceta oficial municipal?	<i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si: • El gobierno del estado cuenta con el periódico/boletín/gaceta oficial en formato electrónico. • El gobierno del municipio cuenta con la gaceta oficial en formato electrónico. • Si en la versión electrónica de cualquiera de los dos medios de difusión oficial arriba mencionados está disponible el presupuesto de egresos del municipio correspondiente. La importancia de este criterio radica en que la publicación de los instrumentos normativos en el medio de difusión oficial otorga validez y certeza jurídica sobre el contenido de los mismos. De esta forma se garantiza que la información disponible no dependa de criterios discrecionales o pueda ser manipulada. No obstante que cada entidad federativa y municipio cuenta con un calendario presupuestal en el cual se establecen las fechas de publicación de los presupuestos de egresos (generalmente antes del 1 de enero del ejercicio fiscal correspondiente), en el IMCO se realizan una serie de revisiones a lo largo del año para garantizar el acceso a estos documentos.
3	¿La ley de ingresos está disponible en la página de internet del gobierno municipal?	<i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si en el sitio web del gobierno municipal se encuentra disponible la ley de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

No obstante que cada entidad federativa cuenta con un calendario presupuestal en el cual se establecen las fechas de publicación de las leyes de ingresos municipales (generalmente antes del 1 de enero del ejercicio fiscal correspondiente), en el IMCO se realizan una serie de revisiones a lo largo del año para garantizar el acceso a estos documentos.

4 ¿El presupuesto de egresos está disponible en la página de internet del gobierno municipal?

Qué mide: Este criterio busca determinar si en el sitio web del gobierno municipal se encuentra disponible el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

No obstante que cada municipio cuenta con un calendario presupuestal en el cual se establecen las fechas de publicación de los presupuestos de egresos (generalmente antes del 1 de enero del ejercicio fiscal correspondiente), en el IMCO se realizan una serie de revisiones a lo largo del año para garantizar el acceso a estos documentos.

5 ¿La página de internet del gobierno municipal cuenta con enlace de transparencia en las finanzas públicas?

Qué mide: Este criterio busca determinar si el gobierno municipal cumple con sus obligaciones en materia de transparencia al publicar información pública mínima o información de oficio en lo referente al acceso al presupuesto de egresos y normatividad municipal conforme a lo establecido en sus respectivas leyes de transparencia.

Para el cumplimiento de este criterio se considerará válido contar con un vínculo o sección que despliegue las obligaciones de transparencia del municipio; en particular, la habilitación de las fracciones referentes al presupuesto de egresos o normatividad en materia de finanzas públicas.

Una buena práctica consiste en la disponibilidad de un enlace a un micrositio específicamente orientado a la transparencia de las finanzas públicas municipales a través del cual, entre otras cosas, se pueda acceder a los documentos sujetos a evaluación (ley de ingresos, presupuesto de egresos y su respectiva versión en formato ciudadano).

6 ¿El presupuesto de egresos en formato ciudadano está disponible en la página de internet del gobierno municipal?

Qué mide: El Presupuesto Ciudadano es un instrumento mediante el cual los gobiernos permiten conocer a la ciudadanía en general de manera clara, sencilla y transparente cómo, cuánto y en qué se gastan los recursos públicos, así como el origen de los mismos. La obligación de elaborarlo tiene su fundamento en el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuyo texto menciona: “Los entes públicos [incluidas las entidades federativas, municipios y delegaciones del Distrito Federal] elaborarán y difundirán en

sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de información financiera.”

Aquí se explica de forma sencilla el proceso de elaboración del presupuesto, su contenido, los criterios utilizados para decidir el destino de los recursos públicos, así como su importancia para el funcionamiento del ente público correspondiente. La importancia de este documento radica en que sirve de invitación a la ciudadanía para conocer más acerca del proceso presupuestario e involucrarse en la discusión y vigilancia del uso de recursos públicos con el fin último de fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

Por las razones anteriores evaluamos la disponibilidad de presupuestos de naturaleza ciudadana. Una buena práctica consiste en publicar un banner que remita al presupuesto ciudadano en la página de inicio del sitio web del municipio de tal forma que sea accesible a la ciudadanía en general.

Para mayor información consulta los lineamientos para la elaboración de un presupuesto ciudadano que elaboramos:

7 ¿La ley de hacienda del municipio o legislación equivalente está disponible en la página de internet del gobierno municipal?

Qué mide: Este criterio busca determinar si en el sitio web del gobierno municipal se encuentra disponible la ley de hacienda del municipio correspondiente o su legislación equivalente.

Una buena práctica consiste en que dicha normatividad esté disponible tanto en PDF como en Word para su descarga.

Igualmente, una buena práctica consiste en señalar que efectivamente la normatividad disponible es la vigente, así como la última fecha en que se reformó dicho ordenamiento; señalando cuándo fue la última actualización en la página electrónica.

8 ¿El municipio cuenta con gaceta municipal en versión electrónica?

Qué mide: Este criterio evalúa si el gobierno del municipio cuenta con su gaceta o medio de difusión oficial en formato electrónico.

Una buena práctica consiste en que la gaceta esté disponible en datos abiertos, es decir, en formato Word, además de estar en formato PDF.

Asimismo, las publicaciones de la gaceta electrónica municipal deben presentarse de forma cronológica e indicar la periodicidad con la que se realiza dicha publicación.

9	¿El Plan Municipal de Desarrollo está disponible en la página de internet del gobierno municipal?	<i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si en el sitio web del gobierno municipal se encuentra disponible el plan municipal de desarrollo. Una buena práctica consiste en que dicho plan esté disponible tanto en PDF como en Word para su descarga.
10	¿La ley de ingresos contiene los datos de publicación oficial?	<i>Qué mide:</i> En ocasiones los documentos sujetos a evaluación (leyes de ingresos y presupuestos de egresos) que suben los gobiernos municipales a sus respectivos sitios web no son necesariamente aquellos que fueron publicados en el medio de difusión oficial correspondiente. Por ello, este criterio busca determinar si la ley de ingresos a evaluar es oficial en cuanto que fue publicada en el periódico, boletín o gaceta oficial de la entidad y/o gaceta oficial del municipio. Se busca que la ley de ingresos contenga signos inequívocos de que se trata de una publicación oficial. Por ejemplo: • Fecha de publicación en el periódico/gaceta/boletín oficial del estado o gaceta municipal. • Leyenda sobre publicación oficial. • Tomo y volumen de la publicación. La importancia de este criterio radica en que la publicación de los instrumentos normativos en el medio oficial otorga validez y certeza jurídica sobre el contenido de los mismos. De esta forma se garantiza que la información disponible no dependa de criterios discrecionales. Una buena práctica es la publicación del número y tomo de la publicación oficial, así como la adición de una “ficha genealógica” como se hace en el estado de Querétaro.
11	¿El presupuesto de egresos contiene los datos de publicación oficial?	<i>Qué mide:</i> En ocasiones los documentos sujetos a evaluación (leyes de ingresos y presupuestos de egresos) que suben los gobiernos municipales a sus respectivos sitios web no son necesariamente aquellos que fueron publicados en el medio de difusión oficial correspondiente. Por ello, este criterio busca determinar si el presupuesto de egresos a evaluar es oficial en cuanto que fue publicado en el periódico, boletín o gaceta oficial de la entidad y/o gaceta oficial del municipio. Se busca que el presupuesto de egresos contenga signos inequívocos de que se trata de una publicación oficial. Por ejemplo: • Fecha de publicación en el periódico/gaceta/boletín oficial del estado o gaceta municipal. • Leyenda sobre publicación oficial.

- Tomo y volumen de la publicación.

La importancia de este criterio radica en que la publicación de los instrumentos normativos en el medio oficial otorga validez y certeza jurídica sobre el contenido de los mismos. De esta forma se garantiza que la información disponible no dependa de criterios discrecionales.

Una buena práctica es la publicación del número y tomo de la publicación oficial, así como la adición de una “ficha genealógica” como se hace en el estado de Querétaro.

12 ¿La ley de ingresos es legible?

Qué mide: Un criterio que es de suma importancia para la transparencia de las finanzas públicas municipales, aunque pueda parecer trivial, es la legibilidad de las leyes de ingresos.

El criterio para determinar si una ley de ingresos es o no legible es el siguiente:

- Si en alguna sección del documento (la que sea) no podemos determinar si una cifra es un 0 o un 6, un 3 o un 8, un 1 o un 7 etc. entonces la ley será considerada como ilegible.

13 ¿El presupuesto de egresos es legible?

Qué mide: Un criterio que es de suma importancia para la transparencia de las finanzas públicas municipales, aunque pueda parecer trivial, es la legibilidad de los presupuestos de egresos.

El criterio para determinar si un presupuesto de egresos es o no legible es el siguiente:

- Si en alguna sección del documento (la que sea) no podemos determinar si una cifra es un 0 o un 6, un 3 o un 8, un 1 o un 7, etc. entonces el presupuesto será considerado como ilegible.

Aunque la ilegibilidad en los presupuestos de egresos es relativamente poco frecuente a nivel municipal (30 municipios de 453 en 2016), es un aspecto que se debe cuidar. Sobre todo por la práctica común de subir documentos que son copias (con mala resolución) de los documentos originales.

14 ¿La ley de ingresos contiene información en formato de datos abiertos?

Qué mide: Este criterio evalúa la accesibilidad a la información contenida en la ley de ingresos municipal.

Los datos abiertos consideran al menos dos características: que los documentos evaluados sean descargables y editables.

En otras palabras, si el usuario puede almacenar y copiar cualquier sección del documento. Esto se cumple cuando se trata de un documento de Word, y no necesariamente cuando se encuentra en formato PDF. En estos casos el PDF debe permitir el copiado del contenido (no ser imagen).

Ante la posibilidad de modificar los documentos oficiales, se ha considerado que no existe ninguna amenaza real de falsear información, ya que el documento se encuentra publicado en fuentes oficiales.

Qué mide: Este criterio evalúa la accesibilidad a la información contenida en el presupuesto de egresos municipal.

15 ¿El presupuesto de egresos contiene información en formato de datos abiertos?

Los datos abiertos consideran al menos dos características: que los documentos evaluados sean descargables y editables. En otras palabras, si el usuario puede almacenar y copiar cualquier sección del documento. Esto se cumple cuando se trata de un documento de Word, y no necesariamente cuando se encuentra en formato PDF. En estos casos el PDF debe permitir el copiado del contenido (no ser imagen).

Ante la posibilidad de modificar los documentos oficiales, se ha considerado que no existe ninguna amenaza real de falsear información, ya que el documento se encuentra publicado en fuentes oficiales.

II. Ley de ingresos

Evalúa si las leyes de ingresos municipales siguen una estructura armonizada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) de tal forma que nos permitan conocer de manera ordenada y coherente el monto que estiman obtener de ingresos por diversos conceptos. No se consideran los conceptos desglosados en los formatos de los criterios de disciplina financiera.

Los indicadores que componen esta sección son:

16 ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de impuestos?

Qué mide: De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto), pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que los municipios reportan sus ingresos con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre municipios. Este criterio se evalúa a partir de la

información contenida en la ley de ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC.

En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los rubros que integran dicho clasificador aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00.

Una buena práctica es el desglose al menos hasta el tercer nivel (clase) como se realiza en el estado de Yucatán.

Otra buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra contenido en ésta, no será evaluado.

17 ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social?

Qué mide: De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto), pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que los municipios reportan sus ingresos con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre municipios.

Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en la ley de ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC.

En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los rubros que integran dicho clasificador aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00.

Una buena práctica es el desglose al menos hasta el tercer nivel (clase) como se realiza en el estado de Yucatán.

Otra buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra en ésta, no será evaluado.

18 ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de contribuciones de mejoras?

Qué mide: De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto), pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que los municipios reportan sus

		ingresos con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre municipios. Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en la ley de ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC. En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los rubros que integran dicho clasificador aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00. Una buena práctica es el desglose al menos hasta el tercer nivel (clase) como se realiza en el estado de Yucatán. Otra buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra contenido en ésta, no será evaluado.
19	¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de derechos?	<i>Qué mide:</i> De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto), pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que los municipios reportan sus ingresos con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre municipios. Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en la ley de ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC. En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los rubros que integran dicho clasificador aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00. Una buena práctica es el desglose al menos hasta el tercer nivel (clase) como se realiza en el estado de Yucatán. Otra buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra contenido en ésta, no será evaluado.
20	¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de productos?	<i>Qué mide:</i> De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto), pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que los municipios reportan sus

		ingresos con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre municipios. Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en la ley de ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC. En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los rubros que integran dicho clasificador aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00. Una buena práctica es el desglose al menos hasta el tercer nivel (clase) como se realiza en el estado de Yucatán. Otra buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra contenido en ésta, no será evaluado.
21	¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de aprovechamientos?	<i>Qué mide:</i> De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto), pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que los municipios reportan sus ingresos con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre municipios. Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en la ley de ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC. En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los rubros que integran dicho clasificador aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00. Una buena práctica es el desglose al menos hasta el tercer nivel (clase) como se realiza en el estado de Yucatán. Otra buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra contenido en ésta, no será evaluado.
22	¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de venta de bienes y servicios?	<i>Qué mide:</i> De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto), pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que los municipios reportan sus

		ingresos con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre municipios. Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en la ley de ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC. En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los rubros que integran dicho clasificador aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00. Una buena práctica es el desglose al menos hasta el tercer nivel (clase) como se realiza en el estado de Yucatán. Otra buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra contenido en ésta, no será evaluado.
23	¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de aportaciones?	<i>Qué mide:</i> De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto), pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que los municipios reportan sus ingresos con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre municipios. Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en la ley de ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC. En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los rubros que integran dicho clasificador aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00. Una buena práctica es el desglose al menos hasta el tercer nivel (clase) como se realiza en el estado de Yucatán. Otra buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra contenido en ésta, no será evaluado.
24	¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de participaciones?	<i>Qué mide:</i> De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto), pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que los municipios reportan sus

		ingresos con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre municipios. Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en la ley de ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC. En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los rubros que integran dicho clasificador aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00. Una buena práctica es el desglose al menos hasta el tercer nivel (clase) como se realiza en el estado de Yucatán. Otra buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra contenido en ésta, no será evaluado.
25	¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de convenios?	<i>Qué mide:</i> De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto), pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que los municipios reportan sus ingresos con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre municipios. Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en la ley de ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC. En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los rubros que integran dicho clasificador aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00. Una buena práctica es el desglose al menos hasta el tercer nivel (clase) como se realiza en el estado de Yucatán. Otra buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra contenido en ésta, no será evaluado.
26	¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas?	<i>Qué mide:</i> De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto), pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que los municipios reportan sus ingresos con

finés de comparabilidad tanto en el tiempo como entre municipios. Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en la ley de ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC.

En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los rubros que integran dicho clasificador aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00.

Una buena práctica es el desglose al menos hasta el tercer nivel (clase) como se realiza en el estado de Yucatán.

Otra buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra contenido en ésta, no será evaluado.

27

¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos derivados de financiamientos?

Qué mide: De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto), pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que los municipios reportan sus ingresos con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre municipios. Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en la ley de ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC.

En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los rubros que integran dicho clasificador aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00.

Una buena práctica es el desglose al menos hasta el tercer nivel (clase) como se realiza en el estado de Yucatán.

Otra buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra contenido en ésta, no será evaluado.

III. Clasificaciones

Evalúa la existencia de la clasificación por objeto de gasto, administrativa, por tipo de gasto, funcional, programática y por fuentes de financiamiento de conformidad con las normas emitidas por el CONAC. En resumen, se trata de evaluar si cumplen con la presentación de la información de una manera homologable.

Los indicadores que componen esta sección son:

28	¿Contiene la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica?	<i>Qué mide:</i> De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, el presupuesto de egresos (PE) puede desglosarse en cuatro niveles de agregación: capítulo, concepto, partida genérica y partida específica de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que los municipios reportan dicha información con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre municipios. En el IMCO lo que buscamos es que los municipios desglosen sus egresos al menos hasta el tercer nivel; es decir, que reporten el capítulo, concepto y partida genérica, señalando el total presupuestado para cada nivel e identificando correctamente dicho nivel al menos en cuanto a su nombre se refiere. Asimismo, la clasificación debe ser agregada independientemente de si el desglose se realiza para cada dependencia o entidad del gobierno municipal. Aunque esta última es considerada una buena práctica, no se debe olvidar realizar la clasificación para la totalidad del presupuesto pues en otro caso se forzaría a los ciudadanos a realizar cálculos laboriosos. Una buena práctica consiste en que: • Se reporten cada uno de los niveles de agregación incluso si su monto es de \$0.00. • Se desglose hasta el cuarto nivel (partida específica). • Se identifique cada nivel conforme a la numeración establecida por el CONAC.
29	¿Contiene la clasificación administrativa?	<i>Qué mide:</i> El objetivo de este criterio es evaluar si se identifica a las unidades administrativas que integran el sector público de los municipios a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos conforme a la clasificación administrativa definida por el CONAC. Chiapas es una de las entidades que realiza la clasificación administrativa tal como lo especifica el CONAC.
30	¿Contiene la clasificación por tipo de gasto?	<i>Qué mide:</i> El objetivo de este criterio es evaluar si se desglosa el presupuesto total del municipio conforme al Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en

Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.

1. Gasto Corriente: Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

2. Gasto de Capital: Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos: Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

4. Pensiones y Jubilaciones: Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente.

5. Participaciones: Son los gastos destinados a cubrir las participaciones para las entidades federativas y/o los municipios.

Qué mide: Este criterio evalúa si los municipios clasifican sus programas presupuestarios conforme a la clasificación programática emitida por el CONAC de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que los municipios reportan dicha información con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre municipios.

31 ¿Contiene la clasificación programática?

Clasificación Programática				
Programas Presupuestarios				
S	Programas			
	Subsidios: Sector Social y Privado o			
E	Entidades		Federativas y Municipios	
	Sujetos	a	Reglas	de Operación
B	Otros Subsidios			
	Desempeño de las Funciones			
	Prestaciones		de	Servicios Públicos
	Provisión		de	Bienes Públicos

32

¿Contiene la clasificación funcional a nivel de finalidad, función y subfunción?

Qué mide: De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC, el presupuesto de egresos de cada municipio puede desglosarse de forma tal que se identifique la naturaleza de los servicios públicos provistos al clasificarlo en tres niveles de agregación (finalidad, función y subfunción), permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos:

- Finalidad (4): Gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas.
- Función (28).
- Subfunción (111).

En el IMCO lo que buscamos es que los municipios desglosen sus presupuestos hasta el tercer nivel; es decir, que reporten la finalidad, función y subfunción de sus egresos, señalando el total presupuestado para cada nivel e identificando correctamente dicho nivel al menos en cuanto a su nombre se refiere.

Una buena práctica consiste en que:

- Se reporten cada uno de los niveles de agregación incluso si su monto es de \$0.00.
- Se desglose hasta el tercer nivel (subfunción).
- Se identifique cada nivel conforme a la numeración establecida por el CONAC.

33

¿Contiene la clasificación
por fuentes de
financiamiento?

Qué mide: Lo que pretende este criterio es evaluar si los municipios distinguen claramente los ingresos que son generados por ellos mismos (ingresos propios y recursos fiscales) de los ingresos provenientes del gobierno federal y/o las entidades federativas a través de participaciones (ramo 28), aportaciones (ramo 33), convenios, etc. así como de los recursos provenientes de financiamientos con la finalidad de hacer patente el grado de autonomía fiscal de cada municipio, es decir, la proporción de ingresos que son autogenerados respecto de los ingresos que son transferidos por otros órdenes de gobierno o provienen de fuentes extraordinarias (ej. deuda pública).

De acuerdo con el CONAC, la Clasificación por Fuentes de Financiamiento “consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento”, permitiendo además “identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación”.

1. No Etiquetado

- 11. Recursos Fiscales
- 12. Financiamientos Internos
- 13. Financiamientos Externos
- 14. Ingresos Propios
- 15. Recursos Federales
- 16. Recursos Estatales
- 17. Otros Recursos de Libre Disposición

2. Etiquetado

- 25. Recursos Federales
- 26. Recursos Estatales
- 27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

IV. Dependencias/organismos

Se refiere al desglose de información sobre la administración pública, órganos y entidades de los municipios, es decir, información sobre los recursos otorgados a oficinas del ámbito municipal.

Los indicadores que componen esta sección son:

34	¿Desglosa el presupuesto del Ayuntamiento (Cabildo + presidencia)?	<i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si se transparenta el presupuesto asignado al Ayuntamiento del municipio. Una buena práctica consiste en el desglose del monto presupuestado para el Ayuntamiento conforme a la clasificación por objeto del gasto, de tal forma que se conozca el monto asignado a este poder por concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, entre otros.
35	¿Desglosa el presupuesto del Ayuntamiento por dependencia y unidad responsable?	<i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si se transparenta el presupuesto asignado a cada una de las dependencias del gobierno municipal, así como a cada una de sus respectivas unidades responsables. Una buena práctica consiste en el desglose del monto presupuestado conforme a la clasificación por objeto del gasto, de tal forma que se conozca el monto asignado a cada dependencia por concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, entre otros. Una mala práctica, en cambio, consiste en incluir como si se tratara de una dependencia conceptos como deuda pública, sin integrarlos a la dependencia o entidad ejecutora (ej.. tesorería municipal).
36	¿Desglosa el presupuesto de la oficina, dirección u órgano equivalente encargado de la transparencia y acceso a la información pública del municipio?	<i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si se transparenta el presupuesto asignado a la unidad u órgano encargado de la transparencia y acceso a la información pública del municipio (ej. Unidad de acceso a la información pública). Una buena práctica consiste en el desglose del monto presupuestado conforme a la clasificación por objeto del gasto, de tal forma que se conozca el monto asignado a esta unidad/oficina/dirección por concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, etc.

37	¿Desglosa el presupuesto de las entidades paramunicipales y organismos desconcentrados y/o descentralizados (en su conjunto y por entidad u organismo)?	<i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si se transparenta el presupuesto asignado a cada una de las entidades y organismos que integran la administración pública paraestatal de cada municipio. Una buena práctica consiste en el desglose del monto presupuestado a cada uno de estos organismos conforme a la clasificación por objeto del gasto, de tal forma que se conozca el monto asignado a cada entidad u organismo por concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, entre otros.
----	---	--

V. Tabuladores/Plazas

Se refiere al desglose de información relativa al número y tipo de plazas (honorarios, base, confianza), prestaciones sindicales, salarios, entre otros, de funcionarios públicos, incluyendo la policía municipal.

Los indicadores que componen esta sección son:

38	¿Contiene el número total de plazas de la administración pública municipal?	<i>Qué mide:</i> Este criterio busca que el presupuesto de egresos contenga información de calidad sobre las plazas pagadas con recursos públicos. Es decir, que se establezca como mínimo, el número total de plazas que pertenecen a la administración pública municipal. Una buena práctica, consiste en que la información sobre el número de plazas esté desglosada entre la administración centralizada y paramunicipal; siendo desglosada a su vez por dependencia en el caso de la administración centralizada y por organismo u entidad en el caso de la paramunicipal.
39	¿Contiene el tabulador de plazas con desglose entre empleados de confianza, base y honorarios?	<i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa la disponibilidad de información sobre la conformación de las plazas en la administración pública municipal. De conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto de egresos deberá contener información sobre “todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual”. En este caso, la presentación de la información es relevante, toda vez que dentro del tabulador salarial es necesario diferenciar si el puesto de que se trata es de base, confianza o eventual.

Una buena práctica consiste en desglosar el número total de plazas de la administración pública (ver criterio no. 38) entre empleados de confianza, base u honorarios.

40

¿Contiene el tabulador de salarios de mandos medios y superiores?

Qué mide: Este criterio evalúa si se transparenta o no información específica sobre las remuneraciones de los mandos medios y superiores de la administración pública municipal. Asimismo, se evalúa la disponibilidad de los montos mínimos y máximos que pudieran llegar a percibir dichos funcionarios en el caso de que hubiera incrementos salariales.

Aunque este criterio está enfocado únicamente a las percepciones de los mandos medios y superiores de la administración pública municipal debido a la importancia de las funciones inherentes a este tipo de cargos, una buena práctica consiste en incluir dentro del presupuesto el tabulador salarial de todos los servidores públicos del municipio.

41

¿En el tabulador de salarios se distinguen las remuneraciones base de las remuneraciones adicionales y/o especiales?

Qué mide: Este criterio evalúa si el presupuesto de egresos contiene información de calidad sobre los recursos asignados por concepto de servicios personales o remuneraciones destinadas al pago de servidores públicos.

Además de las percepciones ordinarias, es necesario contar con toda la información sobre los recursos y montos destinados a servicios personales. Es decir, publicar dentro del tabulador salarial todos aquellos conceptos de remuneraciones adicionales al sueldo base, así como cualquier otra percepción que reciben los distintos servidores públicos (por tipo de puesto).

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que dice “[...] así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales [...] desglosando todas las remuneraciones”.

42

¿Desglosa el monto destinado al pago de pensiones?

Qué mide: Considerando el incremento que han tenido en los últimos años los recursos destinados a servicios personales, así como las condiciones demográficas del país, los recursos públicos destinados al pago de pensiones adquieren una particular relevancia.

Para estar en condiciones de tomar mejores decisiones y plantear nuevos esquemas de seguridad social es necesario acceder a información mínima de finanzas públicas que permita dimensionar la magnitud de los pasivos contingentes

		relacionados con el pago de pensiones a nivel municipal. Es por ello que este criterio evalúa que se desglose el presupuesto total asignado al pago de pensiones de cada municipio en el ejercicio fiscal correspondiente. De acuerdo con el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto de egresos deberá contener, además de lo que establezcan las leyes en la materia, “[...] Las prioridades de gasto, los programas y proyectos [...] pensiones; gastos de operación [...]”
43	¿Desglosa las prestaciones sindicales?	<i>Qué mide:</i> El IMCO ha registrado desde 2009 una tendencia al alza de los recursos destinados a los servicios personales municipales. Por ello, este criterio busca identificar todas aquellas prestaciones o conceptos similares otorgados mediante la afiliación al sindicato. Asimismo, la LGCG establece que se deberán desglosar todas las prestaciones. En este sentido se busca, además de la mención de las prestaciones o conceptos compensatorios en los salarios o remuneraciones, el monto que se destina a cada una de ellas (ver criterio no. 44).
44	¿Desglosa el monto destinado al pago de las prestaciones sindicales?	<i>Qué mide:</i> El IMCO ha registrado desde 2009 una tendencia al alza de los recursos destinados a los servicios personales municipales. Por ello, este criterio busca identificar todas aquellas prestaciones o conceptos similares otorgados mediante la afiliación al sindicato. Asimismo, la LGCG establece que se deberán desglosar todas las prestaciones. En este sentido se busca, además de la mención de las prestaciones o conceptos compensatorios en los salarios o remuneraciones (ver criterio no. 43), el monto que se destina a cada una de ellas.
45	¿Contiene el tabulador de salarios de la policía?	<i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa si se transparenta o no información específica sobre las remuneraciones del personal de la policía municipal. Se evalúa el desglose puntual de sus percepciones o, en su caso, los montos mínimos y máximos a los que están sujetos. Debido a la importancia presupuestal del personal que desempeña funciones de seguridad, se consideró la elaboración de un criterio específico que comprende la remuneración de la policía.
46	¿El tabulador de salarios de la policía distingue entre empleados de confianza y base?	<i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa la disponibilidad de información sobre la conformación de las plazas del personal de la policía municipal. De conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto de egresos

deberá contener información sobre “todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual”.

En este caso, la presentación de la información es relevante, toda vez que dentro del tabulador salarial es necesario diferenciar para cada una de las plazas de la policía municipal (ver criterio no. 45) si el puesto de que se trata es de base o de confianza.

Qué mide: Considerando la importancia de los recursos asignados a la seguridad pública, en específico a la policía, este criterio busca que se transparente información mínima relevante sobre este sector.

47 ¿Contiene el número total de plazas de la policía con cargo al presupuesto municipal?

Además de los servidores públicos y funcionarios de la administración municipal, la policía también representa importantes erogaciones para las arcas públicas. Considerando que el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental comprende (sin distinción) la publicación detallada del “gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones”, este criterio busca evaluar el desglose del número de plazas de la policía financiadas con recursos municipales.

Qué mide: Considerando la importancia de los recursos asignados a la seguridad pública, así como la transferencia de recursos destinados a esta función, este criterio busca que se transparente información mínima relevante sobre este sector.

48 ¿Distingue la plantilla de policías estatales y municipales?

Al contar con información de calidad sobre el gasto de seguridad pública, los gobiernos podrán tomar mejores decisiones que se reflejen en un impacto positivo en la seguridad de sus habitantes y en las finanzas públicas locales. Por ello, este criterio busca que en el presupuesto se desglose de forma sencilla la procedencia de los recursos asignados a la seguridad pública.

En particular, interesa conocer el monto de los recursos de la policía pagada con recursos estatales y de la policía pagada con recursos municipales, así como el número de plazas de cada uno.

VI. Obligaciones financieras

Los criterios de esta sección tienen como propósito identificar la situación sobre la deuda pública municipal. Esto es, su destino, el monto presupuestado para su pago en el ejercicio fiscal correspondiente, así como las condiciones de su contratación: tasas de interés, el plazo, el tipo de instrumento, con qué se garantiza la deuda, el monto de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, etc.

Los indicadores que componen esta sección son:

49 ¿Contiene topes para la contratación de deuda pública?

Qué mide: Este criterio se refiere a la existencia, ya sea en la ley de ingresos o en el presupuesto de egresos, de un artículo en el que se especifique alguna restricción o tope (como porcentaje de los ingresos totales, ingresos propios, gasto, PIB o alguna otra métrica) al endeudamiento por parte del gobierno del municipio.

50 ¿Desglosa los saldos de la deuda pública?

Qué mide: Este criterio busca determinar qué municipios transparentan el saldo total de la deuda pública contratada de forma agregada y por crédito al momento en el que se presenta el proyecto de presupuesto de egresos para su aprobación (generalmente el mes de octubre).

Una buena práctica es la estimación del saldo de la deuda de forma agregada y por crédito al final del ejercicio fiscal en función del calendario de pagos, como lo realiza el gobierno del estado de Coahuila.

51 ¿Desglosa la deuda pública por tipo de garantía o fuente de pago?

Qué mide: Este criterio busca determinar qué municipios transparentan su deuda al hacer pública la fuente o garantía de pago para cada crédito, ya sea que se afecten recursos federales como participaciones (ramo 28), aportaciones (ramo 33), ingresos propios u otra fuente de pago.

52 ¿Contiene el monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de deuda pública?

Qué mide: Este criterio busca determinar qué municipios transparentan el monto total de egresos destinados al pago de deuda pública en el ejercicio fiscal correspondiente. El desglose del capítulo 9000 (conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC) es considerado válido:

CODIFICACIÓN			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
9000	XXXX	XXXX	XXXX

Deuda pública*			
-----------------------	--	--	--

Una buena práctica consiste en desglosar el monto de la deuda a pagar por crédito.

*Deuda pública se refiere a: "Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)."

Qué mide: Este criterio busca determinar qué municipios transparentan el monto de egresos destinados al pago de deuda pública en el ejercicio fiscal correspondiente por concepto de principal e intereses. El desglose del capítulo 9000 (conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC) en los conceptos de amortización* (9100) e intereses** (9200) de la deuda pública es considerado válido:

53 ¿Desglosa el monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de deuda pública en pago de principal e intereses?

CODIFICACIÓN			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
9000 Deuda pública	9100 (Amortización de la deuda pública)	XXXX	XXXX
	9200 (Intereses de la deuda pública)	XXXX	XXXX

Se considera como una buena práctica el que se desglosen cada uno de estos conceptos en partida genérica y partida específica tal como lo realiza el municipio de Gómez Palacio, Durango, que desglosa cada uno de estos conceptos por crédito.

*Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

**Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses

		derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.
54	¿Desglosa la deuda pública por decreto aprobatorio o clave que permita su identificación?	<i>Qué mide:</i> Lo que se busca con este criterio es que cada una de las contrataciones de deuda pueda ser claramente identificada con el fin de poder darle seguimiento a lo largo de su periodo de vigencia y poder tener la certeza de que las contrataciones de deuda que aparecen en el presupuesto de egresos son las mismas que aparecen en otros documentos generados por el municipio o la entidad a la que pertenecen (informes trimestrales de deuda, etc.) Una forma de hacerlo es a través del número de decreto por el que se aprobó dicha contratación o el número de crédito. Se considera como una buena práctica el que se identifique por número de crédito no solamente el saldo total (ver criterio no. 50) sino también el monto asignado al pago de deuda (ver criterio no. 52) en el ejercicio fiscal correspondiente.
55	¿Desglosa la deuda pública por tipo de obligación o instrumento de contratación (crédito simple, emisión bursátil, prestación de servicios, etc.)?	<i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar qué municipios transparentan ciertas condiciones de contratación de su deuda al hacer público el instrumento de cada contratación o tipo de cada obligación que asume el gobierno municipal, ya sea que se trate de un crédito simple, crédito en cuenta corriente, emisión bursátil, garantía de pago oportuno, contrato de proyecto de prestación de servicios, entre otros.
56	¿Desglosa la deuda pública por institución bancaria?	<i>Qué mide:</i> Lo que se busca con este criterio es dar cuenta de los municipios que hacen público el saldo de la deuda y el monto a pagar por este concepto en el ejercicio fiscal correspondiente por institución bancaria. Un mayor nivel de desagregación que permita conocer qué proporción de la deuda pública se ha contratado (saldo) y qué proporción se pagará por institución bancaria representa una buena práctica en materia de transparencia presupuestal.
57	¿Desglosa las tasas de contratación de la deuda pública?	<i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar qué municipios transparentan ciertas condiciones de contratación de su deuda al hacer públicas las tasas de interés bajo las cuales se contrata la deuda para cada crédito.

Un mayor nivel de desagregación que permita conocer la tasa de interés de cada una de las contrataciones de deuda pública representa una buena práctica en materia de transparencia presupuestal.

Qué mide: Este criterio busca determinar qué municipios transparentan el costo de la deuda pública asociado al pago de comisiones, gastos, manejos de cuenta, coberturas, servicios bancarios accesorios y/o apoyos financieros. El desglose del capítulo 9000 (conforme a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC) en los conceptos de comisiones* (9300), gastos** (9400) y costo por coberturas*** (9500) de la deuda pública es considerado válido:

CODIFICACIÓN			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
9000 Deuda pública	9300 (Comisiones de la deuda pública)	XXXX	XXXX
	9400 (Gastos de la deuda pública)	XXXX	XXXX
	9500 (Costo por coberturas)	XXXX	XXXX

58

¿Desglosa el monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de deuda pública en pago por comisiones, gastos, costo por coberturas y/o apoyos financieros?

Se considera como una buena práctica el que se desglosen cada uno de estos conceptos independientemente de si su monto es de \$0.00 tal como lo realiza el municipio de Gómez Palacio, Durango.

* Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda contratada en territorio nacional.

**Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública interna, como son: diversos gastos que se cubren a los bancos agentes conforme a los convenios y/o contratos de crédito suscritos, gastos asociados a la difusión de la deuda, gastos por inscripción de los valores en las instancias respectivas; así como cualquier otra erogación derivada de la contratación, manejo y servicio de la deuda pública interna que por su naturaleza no corresponda a amortizaciones, intereses, comisiones o coberturas.

59

¿Desglosa el plazo de contratación de la deuda pública?

Qué mide: Lo que se busca con este criterio es dar cuenta de los municipios que hacen público el plazo bajo el cual se contrató cada crédito.

Conocer el plazo de pago para cada una de las contrataciones de deuda pública representa una buena práctica en materia de transparencia presupuestal.

60

¿Desglosa el monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de deuda pública en pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)?

Qué mide: Este criterio busca determinar qué municipios transparentan el pago de deuda pública por concepto de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS). El desglose del capítulo 9000 (conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC) en el concepto de ADEFAS* (9900) es considerado válido:

CODIFICACIÓN			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
9000 Deuda pública	9900 ADEFAS	9910 ADEFAS	XXXX

*ADEFAS se refiere a: “Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.”

61

¿Desglosa el destino de cada una de las contrataciones de deuda pública?

Qué mide: Este criterio busca determinar qué municipios transparentan el destino de cada una de las contrataciones de deuda pública vigentes al inicio del ejercicio fiscal correspondiente tal como se estableció en el decreto que les dio origen.

VII. Recursos federales

Se refiere a los recursos federalizados, incluyendo participaciones y aportaciones. El Barómetro hace énfasis en los recursos provenientes del ramo 33, es decir, recursos federales transferidos a los municipios, que ya tienen un destino específico o etiqueta.

Los indicadores que componen esta sección son:

		<i>Qué mide:</i> Lo que se busca con este criterio es verificar que se desglose el monto estimado de los dos fondos provenientes del gobierno federal a través del Ramo 33 que corresponden a los municipios (FAISM/ FAFM):
62	¿Estima y desglosa los fondos que provienen del Ramo 33 (FAISM/FAFM)?	• Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE) • Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) • Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) ○ FAIS Estatal ○ FAIS Municipal (FAISM) • Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) ○ FAM Infraestructura Educativa Básica ○ FAM Infraestructura Educativa Media Superior ○ FAM Infraestructura Educativa Superior ○ FAM Asistencia Social • Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM) • Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) • Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) ○ Educación Tecnológica ○ Educación de Adultos • Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) NOTA: Si no desglosa alguno de estos dos fondos, el criterio se evaluará como incumplido.

		<i>Qué mide:</i> Este criterio busca evaluar si los municipios transparentan los rubros o partidas a los que son destinados los recursos provenientes tanto del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FAISM) como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM).
63	¿Desglosa el destino de los fondos que provienen del Ramo 33 (FAISM/FAFM)?	En el presupuesto de egresos de Aguascalientes de 2013, por ejemplo, para cada egreso se hace explícita la fuente de financiamiento: recursos fiscales ordinarios, recursos propios de entidades y órganos autónomos o fondos de aportaciones federales. El municipio de Villa de Álvarez, Col. por su parte desglosa conforme a la clasificación por objeto del gasto las previsiones presupuestales de los fondos de aportaciones que recibe.

VIII. Rubros específicos

Contempla información de gastos específicos como comunicación social, fideicomisos públicos, subsidios, organismos de la sociedad civil, recursos para niñas, niños y adolescentes, entre otros, que por su relevancia en cuanto monto o impacto social es importante conocer.

Los indicadores que componen esta sección son:

64	¿Desglosa transferencias a autoridades municipales?	las a auxiliares	<i>Qué mide:</i> Este criterio busca identificar todos aquellos recursos destinados a las autoridades u órganos que apoyan al municipio en la prestación de los servicios, gestiones de representación y ejecución de otro tipo de funciones dentro de una determinada sección del municipio, como pueden ser: • Juntas municipales. • Comisarías municipales. • Agencias municipales. • Delegaciones municipales.
65	¿Desglosa el gasto en comunicación social?		<i>Qué mide:</i> El objetivo de este criterio es determinar qué municipios desglosan información sobre los recursos públicos asignados a funciones como la difusión, comunicación social, comunicación institucional o cualquier otro concepto similar. De conformidad con el artículo 61 fracción II inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los estados y los municipios deben publicar los recursos destinados a comunicación social. Una buena práctica consiste en publicar el monto total destinado a comunicación social, así como el desglose de cada uno de sus componentes.
66	¿Desglosa fideicomisos públicos del municipio?	los del	<i>Qué mide:</i> En años recientes el IMCO ha encontrado que la flexibilidad para crear y operar fideicomisos públicos permite que los gobiernos municipales destinen recursos a una diversidad de propósitos omitiendo con ello las reglas de planeación y presupuestación; abriendo de esta forma una puerta a la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos. Por ello, el Barómetro de Información Presupuestal Municipal evalúa que, como mínimo, se tenga identificado el total de fideicomisos municipales existentes, así como los montos de recursos públicos destinados a los mismos (ver criterio no. 67).

67	¿Desglosa los montos destinados a los fideicomisos públicos?	<i>Qué mide:</i> En años recientes el IMCO ha encontrado que la flexibilidad para crear y operar fideicomisos públicos permite que los gobiernos municipales destinen recursos a una diversidad de propósitos omitiendo con ello las reglas de planeación y presupuestación; abriendo de esta forma una puerta a la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos. Por ello, el Barómetro de Información Presupuestal Municipal evalúa que, como mínimo, se tenga identificado el total de fideicomisos municipales existentes (ver criterio no. 66), así como los montos de recursos públicos destinados a los mismos. De igual forma, para evitar un abuso discrecional de estos instrumentos, se evalúa también que el presupuesto de egresos contenga los criterios para aprobar, modificar o liquidar fideicomisos públicos (ver criterio no. 81).
68	¿Desglosa los subsidios o ayudas sociales?	<i>Qué mide:</i> De acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el CONAC, los entes públicos deben contar con la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas sociales (asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales), y subsidios y subvenciones (entendidos como asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios). Considerando la importancia de los recursos destinados a subsidios y ayudas, este criterio evalúa que se transparenten dichos subsidios o ayudas otorgadas por el gobierno municipal, los montos presupuestados para los mismos (ver criterio no. 69), así como su tipo o naturaleza (ver criterio no. 70).
69	¿Desglosa los montos destinados a subsidios o ayudas sociales?	<i>Qué mide:</i> De acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el CONAC, los entes públicos deben contar con la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas sociales (asignaciones que los entes públicos otorgan a personas,

instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales), y subsidios y subvenciones (entendidos como asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios).

Considerando la importancia de los recursos destinados a subsidios y ayudas, este criterio evalúa que se transparenten dichos subsidios o ayudas otorgadas por el gobierno municipal (ver criterio no. 68), los montos presupuestados para los mismos, así como su tipo o naturaleza (ver criterio no. 70).

70 ¿Desglosa el tipo de subsidio o ayuda social?

Qué mide: De acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el CONAC, los entes públicos deben contar con la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas sociales (asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales), y subsidios y subvenciones (entendidos como asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios).

Considerando la importancia de los recursos destinados a subsidios y ayudas, este criterio evalúa que se transparenten dichos subsidios o ayudas otorgadas por el gobierno municipal (ver criterio no. 68), los montos presupuestados para los mismos (ver criterio no. 69), así como su tipo o naturaleza.

71 ¿Desglosa las transferencias a organismos de la sociedad civil?

Qué mide: Este criterio busca identificar todo recurso público transferido o asignado a organismos o asociaciones civiles. La procedencia de los recursos puede ser diversa, es decir, provenir de programas, transferencias, ayudas, donaciones, etc. Es necesaria la publicación del monto total de los recursos destinados a este tipo de organismos privados.

		Una buena práctica consiste en el desglose de cada uno de los organismos que reciben estos recursos, así como el monto correspondiente.
72	¿Desglosa los programas con recursos concurrentes por orden de gobierno?	<i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa la calidad de la información sobre los recursos asignados a programas municipales provenientes de otros niveles de gobierno. Asimismo, busca complementar a la clasificación programática (ver criterio no. 31) para que se establezca la procedencia de los recursos asignados a los distintos programas municipales con la finalidad de tener un mayor control y rendición de cuentas sobre las acciones emprendidas por los distintos órdenes de gobierno.
73	¿Desglosa el presupuesto asignado a cada uno de los programas del municipio?	<i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa si se desglosa el presupuesto asignado para cada uno de los programas presupuestarios del gobierno municipal. Una buena práctica consiste en desglosar el presupuesto municipal conforme a la clasificación programática (ver criterio no. 31) identificando de forma específica cada uno de los programas presupuestarios como se realiza en los municipios del estado de Coahuila.
74	¿Desglosa el gasto en compromisos plurianuales?	<i>Qué mide:</i> El objetivo de este criterio es evaluar si se transparenta el monto presupuestado para aquellos compromisos que la administración pública municipal adquirió y cuya duración trasciende el año fiscal correspondiente (generalmente este tipo de contrataciones involucra obra pública). Para el cumplimiento de este criterio se deberán especificar los componentes de dicho gasto.
75	¿Desglosa el pago para contratos de asociaciones público privadas?	<i>Qué mide:</i> El objetivo de este criterio es evaluar si se transparenta el monto presupuestado para el pago de obligaciones derivado de la contratos de asociaciones público privadas. Dado que este tipo de contrataciones puede llegar a representar erogaciones importantes de largo plazo para las finanzas municipales es importante que desde el presupuesto se tenga contemplado y se transparente el pago de este tipo de obligaciones por parte de los municipios.

A fin de cuentas, este tipo de instrumentos novedosos, bien empleados y regulados, pueden servir para financiar infraestructura que detone el desarrollo económico municipal.

76 ¿Contiene el anexo transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes (UNICEF)?

Qué mide: La UNICEF propone el desarrollo de anexos transversales en los presupuestos de egresos municipales con el fin de orientar el ejercicio de los recursos públicos bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez.

Es por ello que este criterio evalúa si los gobiernos municipales identifican aquellos programas que tienen como destinatarios a las niñas, niños y adolescentes del municipio, así como el monto asignado en cada uno de ellos a este grupo de población; o bien, el porcentaje o ponderación de recursos que en cada programa del municipio se asigna a este sector de la población.

77 ¿Desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal?

Qué mide: Este criterio busca determinar si se transparentan los recursos aportados a cargo del municipio para el sostenimiento de los juzgados del ámbito municipal, como pueden ser:

- Juzgados administrativos municipales.
- Juzgados calificadores.
- Juzgados cívicos.
- Juzgados menores.
- Juzgados de paz.

Si el municipio no aporta recursos para la impartición de la justicia municipal, ya sea porque no cuenta con juzgados municipales o porque son sostenidos por el Poder Judicial del Estado, es necesario que se haga mención de ello en el presupuesto.

IX. Criterios

Se refiere a aquellas disposiciones que establecen los parámetros para realizar ajustes, reasignaciones y términos de contratación con recursos públicos. Es decir, se busca evaluar si existen reglas para la administración de dichos recursos con el fin de reducir el grado de discrecionalidad en su ejercicio.

Los indicadores que componen esta sección son:

78	¿Contiene glosario de términos presupuestales?	<i>Qué mide:</i> Este criterio se refiere a la inclusión en el presupuesto de egresos correspondiente de un listado de conceptos especializados utilizados en el mismo, así como sus respectivas definiciones con el fin de clarificar los términos en que se presenta y con ello hacerlo más comprensible. Este glosario de términos presupuestales es indispensable para poder hacer comparaciones y referencias a conceptos similares empleados por otros municipios y en otra legislación. En la medida en que haya una mejor armonización contable el uso de esta herramienta será menos necesario.
79	¿Contiene criterios para realizar incrementos salariales?	<i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa la existencia de lineamientos o reglas específicas que se deberán tomar en consideración en caso de determinarse el aumento en la remuneración de algún servidor público con el fin de eliminar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos. Este tipo de criterios para la asignación de recursos permite un mejor control sobre las modificaciones o ampliaciones presupuestales.
80	¿Contiene criterios para la reasignación de gasto público?	<i>Qué mide:</i> Este criterio se refiere a la existencia de reglas específicas para el cambio de destino de aquellos recursos asignados originalmente a otro rubro o partida en el presupuesto de egresos de tal forma que exista certeza tanto en su origen como en su nueva asignación. Al igual que otros criterios de asignación de recursos públicos, las reglas para reasignar el gasto son importantes toda vez que disminuyen los márgenes de discrecionalidad y fomentan el control del mismo.
81	¿Contiene criterios para aprobar fideicomisos?	<i>Qué mide:</i> En años recientes el IMCO ha encontrado que la flexibilidad para crear y operar fideicomisos públicos permite que los gobiernos municipales destinen recursos a una diversidad de propósitos omitiendo con ello las reglas de planeación y presupuestación; abriendo de esta forma una puerta a la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos. Por ello, el Barómetro de Información Presupuestal Municipal evalúa que, como mínimo, se tenga identificado el total de fideicomisos municipales existentes (ver criterio no. 66), así

		como los montos de recursos públicos destinados a los mismos (ver criterio no. 67). De igual forma, para evitar un abuso discrecional de estos instrumentos, se evalúa también que en el presupuesto de egresos se establezcan los requisitos y consideraciones que se tomarán en cuenta para la conformación o aprobación, modificación, y liquidación de fideicomisos que utilicen recursos públicos.
82	¿Contiene criterios para aprobar subsidios?	<i>Qué mide:</i> De acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el CONAC, los entes públicos deben contar con la información sobre los montos pagados por concepto de subsidios y subvenciones (entendidos como asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios). Considerando la importancia de los recursos destinados a subsidios y subvenciones, este criterio evalúa que en el presupuesto de egresos se establezcan los requisitos y consideraciones que se tomarán en cuenta para su creación y ministración.
83	¿Contiene criterios para la administración y gasto de ingresos excedentes?	<i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa la existencia de lineamientos o reglas que deberán ser consideradas para determinar el destino y aplicación a un rubro o partida en específico de aquellos ingresos excedentes que tenga la administración pública en cuestión. Es decir, la prelación de programas o partidas para la aplicación de los ingresos excedentes que se generen durante el ejercicio fiscal correspondiente.
84	¿Contiene criterios para la administración y gasto de ahorros/economías?	<i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa la existencia de lineamientos o reglas que deberán ser consideradas para determinar el destino y aplicación a un rubro o partida en específico de aquellos recursos derivados de ahorros o economías en el ejercicio del gasto público que tenga la administración pública en cuestión. Es decir, la prelación de programas o partidas para la aplicación de los ahorros o economías que se obtengan durante el ejercicio fiscal correspondiente.

		<i>Qué mide:</i> Este criterio busca que se especifique el monto máximo que podrá ser contratado por la administración pública mediante asignación directa, invitación y licitación pública, respectivamente.
85	¿Contiene topes en montos para asignación directa, invitación y licitación pública?	Se ha encontrado que en algunos municipios esta disposición se encuentra regulada en la ley de la materia. Sin embargo, en cualquier caso, el presupuesto de egresos deberá hacer la remisión a la ley correspondiente para el tema de recursos destinados a las asignaciones, invitaciones y licitaciones.
		Una buena práctica, además del establecimiento de los montos máximos, consiste en determinar criterios mínimos acerca de la realización de las asignaciones directas, invitaciones y licitaciones.

B. Selección de los municipios

Para la selección de los municipios se consideró la siguiente metodología:

- a) los municipios más poblados que forman las 74 zonas metropolitanas definidas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO)¹;
- b) los municipios con mayor gasto promedio en 2015, 2016 y 2017, de acuerdo a la clasificación de su estado con base al gasto total municipal promedio por estado;
- c) los municipios con los que se cuenta un convenio de colaboración a través de la Auditoría Superior de Coahuila.

Respecto al inciso b), para seleccionar a los municipios con mayor gasto promedio, las entidades federativas fueron categorizadas conforme al gasto municipal total reportado entre 2015-2017. Además, el número de municipios de un estado de una clasificación superior no puede tener menos municipios evaluados que la siguiente categoría inferior.

Por último, deben evaluarse a al menos tres municipios por estado.

Para la selección de municipios con mayor gasto promedio, se tomó el siguiente parámetro:

Clasificación	Estados	Selección de municipios
A) Estados con gasto municipal promedio anual de 2015 a 2017 superior a 30 mil millones de pesos	Estado de México, Ciudad de México y Jalisco.	Aquellos municipios con gasto promedio superior a los 600 millones de pesos

¹Disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/delimitacion-de-las-zonas-metropolitanas-de-mexico-2015>

En las zonas metropolitanas que involucran a más de una entidad federativa, se consideraron a los municipios más poblado de cada entidad.

B) Estados con gasto municipal anual promedio de 2015 a 2017 de 20 mil millones a 30 mil millones de pesos	Veracruz, Nuevo León y Guanajuato.	Aquellos municipios con gasto promedio superior a los 500 millones de pesos
C) Estados con gasto municipal anual promedio de 2015 a 2017 de 10 mil millones a 20 mil millones de pesos	Chiapas, Michoacán, Oaxaca, Baja California, Chihuahua, Tamaulipas, Sonora, Guerrero, Querétaro, Tabasco, Sinaloa, Puebla, Coahuila y San Luis Potosí.	Aquellos municipios con gasto promedio superior a los 400 millones de pesos
D) Estados con gasto municipal anual promedio de 2015 a 2017 menor a 10 mil millones de pesos	Hidalgo, Quintana Roo, Yucatán, Morelos, Durango, Zacatecas, Aguascalientes, Campeche, Nayarit, Baja California Sur, Tlaxcala y Colima.	Aquellos municipios con gasto promedio superior a los 300 millones de pesos

C. Recopilación de presupuestos de egresos, leyes de ingresos y presupuestos ciudadanos

Con el propósito de evaluar el acceso y disponibilidad de información, i.e. la disponibilidad de las leyes de ingresos, presupuestos de egresos y presupuestos ciudadanos, se realizan al menos dos búsquedas exhaustivas durante el año.

Considerando que existe una obligación legal de publicar esta información en distintos medios², es importante señalar que como parte del proceso de búsqueda no se realizan solicitudes de información a los órganos garantes para acceder a dichos documentos.

El proceso de búsqueda se esquematiza en la figura 3.

D. Evaluación de presupuestos de egresos y leyes de ingresos

La evaluación se enfoca en la existencia, disponibilidad y calidad de la información contenida en las leyes de ingresos y presupuestos de egresos conforme a los criterios antes señalados.

La forma de evaluación es binaria por lo que únicamente se evalúa si se cumple o no con el criterio.

E. Pesos de los criterios

Cada uno de los criterios evaluados tiene el mismo peso. Es decir, cada criterio representa una octogésima quinta (1/85) parte de la calificación final (0-100). Sin embargo, para las alcaldías de la Ciudad de México es sobre 66, ya que no todos los criterios les aplican.

F. Generación de resultados finales de la evaluación

Esta etapa incluye la recopilación de información sobre ingresos, deuda pública y datos estadísticos sobre los municipios evaluados. Dicho

² Art. 70, 71 y 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

procesamiento de información toma como insumo fuentes oficiales como INEGI, SHCP y los documentos oficiales evaluados.

G. Emisión de recomendaciones

Finalmente, se realiza la presentación de resultados, señalando las buenas y las malas prácticas encontradas, así como los avances y retrocesos en las distintas categorías o secciones de criterios que comprende el Barómetro.

Además, para aquellos casos en los que los municipios se han acercado al IMCO:

- Elaboración de recomendaciones puntuales a la información y procesos de las finanzas públicas de los municipios.
- Revisión y recomendaciones de portal de internet.
- Recomendación de uso del presupuesto modelo elaborado por IMCO.
- Capacitación a los servidores públicos involucrados.
- Ayuda en la elaboración de presupuesto ciudadano.
- Presentación de resultados a gobiernos municipales.

[illegible]

* Estos criterios se evalúan de forma independiente al flujo

En este anexo se encuentra la relación de los criterios de información presupuestal municipal que han sido evaluados entre 2009 y 2020.

*NE: No evaluado.

Sección	Criterio	Clave	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2020
I. ACCESO INICIAL	¿La ley de ingresos está disponible en la página de internet del Congreso local?	AI_01	N E	N E	N E	N E						
	¿El presupuesto está disponible en la página de internet del congreso local?	AI_02	N E	N E	N E	N E			N E	N E	N E	N E
	¿El presupuesto de egresos está disponible en la página de internet del periódico/boletín/gaceta oficial estatal o gaceta oficial municipal?	AI_03	N E	N E	N E	N E	N E					
	¿El presupuesto de egresos está disponible en la página de internet del gobierno municipal?	AI_04										
	¿La ley de ingresos está disponible en la página de internet del gobierno municipal?	AI_05	N E	N E	N E	N E						
	¿La página de internet del gobierno municipal cuenta con enlace de transparencia en las finanzas públicas?	AI_06	N E	N E	N E	N E						
	¿El presupuesto de egresos en formato ciudadano está disponible en la página de internet del gobierno municipal?	AI_07	N E	N E	N E							
	¿Cuenta con portal de internet?	AI_08	N E	N E	N E		N E	N E	N E	N E	N E	N E
	¿La ley de ingresos está disponible en internet?	AI_09					N E	N E	N E	N E	N E	N E
	¿La ley de hacienda del municipio o legislación equivalente está disponible en la página de internet del gobierno municipal?	AI_10	N E	N E	N E	N E	N E	N E				
	¿El municipio cuenta con gaceta municipal en versión electrónica?	AI_11	N E	N E	N E	N E	N E	N E				
	¿El Plan Municipal de Desarrollo está disponible en la página de internet del gobierno municipal?	AI_12	N E	N E	N E	N E	N E	N E	N E	N E		
	¿La ley de ingresos es legible?	AI_13	N E	N E	N E	N E	N E	N E	N E	N E		
	¿La ley de ingresos contiene información en formato de datos abiertos?	AI_14	N E	N E	N E	N E	N E	N E	N E	N E		
	¿La ley de ingresos contiene los datos de publicación oficial?	AI_15	N E	N E	N E	N E						
	¿El presupuesto de egresos contiene los datos de publicación oficial?	AI_16	N E	N E	N E	N E						
	¿El presupuesto de egresos es legible?	AI_17	N E	N E	N E	N E						
	¿El presupuesto de egresos contiene información en formato de datos abiertos?	AI_18	N E	N E	N E	N E						
II. LEY	¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de impuestos?	LI_01	N E	N E	N E	N E	N E					

	¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social?	LI_02	N E	N E	N E	N E	N E						
	¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de contribuciones de mejoras?	LI_03	N E	N E	N E	N E	N E						
	¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de derechos?	LI_04	N E	N E	N E	N E	N E						
	¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de productos?	LI_05	N E	N E	N E	N E	N E						
	¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de aprovechamientos?	LI_06	N E	N E	N E	N E	N E						
	¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de venta de bienes y servicios?	LI_07	N E	N E	N E	N E	N E						
	¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de aportaciones?	LI_08	N E	N E	N E	N E	N E						
	¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de participaciones?	LI_09	N E	N E	N E	N E	N E						
	¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas?	LI_10	N E	N E	N E	N E	N E						
	¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos derivados de financiamientos?	LI_11	N E	N E	N E	N E	N E						
	¿La ley de ingresos contiene la estructura armonizada de ingresos?	LI_12	N E	N E	N E	N E		N E	N E	N E	N E	N E	N E
	¿El presupuesto de egresos contiene la estructura armonizada de egresos?	LI_13	N E	N E	N E	N E		N E	N E	N E	N E	N E	N E
	¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de convenios?	LI_14	N E	N E	N E	N E	N E	N E					
III. CLASIFICACIONES	¿Contiene la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica?	CL_01	N E	N E	N E	N E	N E						
	¿Contiene la clasificación administrativa?	CL_02	N E	N E	N E	N E							
	¿Contiene la clasificación por tipo de gasto?	CL_03	N E	N E	N E	N E							
	¿Contiene la clasificación económica?	CL_04										N E	N E
	¿Define/utiliza clasificación funcional?	CL_05	N E	N E	N E	N E			N E	N E	N E	N E	N E
	¿Contiene la clasificación programática?	CL_06											
	¿Define/utiliza clasificación por objeto del gasto?	CL_07						N E	N E	N E	N E	N E	N E
	¿Contiene la clasificación funcional a nivel de finalidad, función y subfunción?	CL_08	N E	N E	N E	N E	N E	N E					
	¿Contiene la clasificación por fuentes de financiamiento?	CL_09	N E	N E	N E	N E	N E	N E					
IV. DEPENDENCIA	¿Desglosa el presupuesto del Ayuntamiento (Cabildo + presidencia)?	PD_01	N E	N E	N E	N E							
	¿Desglosa el presupuesto del Ayuntamiento por dependencia?	PD_02										N E	N E

	¿Desglosa el presupuesto de la oficina, dirección u órgano equivalente encargado de la transparencia y acceso a la información pública del municipio?	PD_03												
	¿Desglosa el presupuesto de las entidades paramunicipales y organismos desconcentrados y/o descentralizados (en su conjunto y por entidad u organismo)?	PD_04	N E	N E	N E	N E	N E							
	¿Desglosa el presupuesto del Ayuntamiento por dependencia y unidad responsable?	PD_05	N E	N E	N E	N E	N E	N E	N E	N E				
V. TABULADORES/PLAZAS	¿Contiene el número total de plazas de la administración pública municipal?	TP_01												
	¿Contiene el tabulador de plazas con desglose entre empleados de confianza, base y honorarios?	TP_02												
	¿Contiene el tabulador de salarios de mandos medios y superiores?	TP_03												
	¿En el tabulador de salarios se distinguen las remuneraciones base de las remuneraciones adicionales y/o especiales?	TP_04	N E	N E	N E	N E	N E							
	¿Contiene el monto destinado al pago de pensiones?	TP_05	N E	N E	N E	N E								
	¿Desglosa las prestaciones sindicales?	TP_06	N E	N E	N E	N E								
	¿Desglosa el monto destinado al pago de las prestaciones sindicales?	TP_07	N E	N E	N E									
	¿Contiene el tabulador de salarios de la policía?	TP_08												
	¿El tabulador de salarios de la policía distingue entre empleados de confianza y base?	TP_09		N E										
	¿Contiene el número total de plazas de la policía con cargo al presupuesto municipal?	TP_10												
	¿Distingue la plantilla de policías estatales y municipales?	TP_11	N E	N E	N E	N E								
VI. OBLIGACIONES FINANCIERAS	¿Contiene topes para la contratación de deuda pública?	DP_01	N E	N E	N E	N E								
	¿Desglosa los saldos de la deuda pública?	DP_02	N E	N E	N E	N E								
	¿Desglosa la deuda pública por tipo de garantía o fuente de pago?	DP_03	N E	N E	N E	N E	N E							
	¿Contiene el monto asignado en el ejercicio fiscal al pago de deuda pública?	DP_04												
	¿Desglosa el monto asignado en el ejercicio fiscal al pago de deuda pública en pago de principal y pago de intereses?	DP_05												
	¿Desglosa la deuda pública por decreto aprobatorio o clave que permita su identificación?	DP_06	N E	N E	N E	N E								
	¿Desglosa la deuda pública por tipo de obligación o instrumento de contratación (crédito simple, emisión bursátil, prestación de servicios, etc.)?	DP_07	N E	N E	N E	N E	N E							
	¿Desglosa la deuda pública por institución bancaria?	DP_08	N E	N E	N E	N E								
	¿Desglosa las tasas de contratación de la deuda pública?	DP_09	N E	N E	N E	N E								

	¿Desglosa el monto asignado en el ejercicio fiscal al pago de deuda pública en pago por comisiones, gastos, costo por coberturas y/o apoyos financieros?	DP_10	N E	N E	N E	N E	N E						
	¿Desglosa el plazo de contratación de la deuda pública?	DP_11	N E	N E	N E	N E							
	¿Desglosa el monto asignado en el ejercicio fiscal al pago de deuda pública en pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)?	DP_12											
	¿Desglosa el destino de cada una de las contrataciones de deuda pública?	DP_13	N E	N E	N E	N E	N E	N E	N E				
VII. RECURSOS FEDERALES	¿Desglosa ingresos generados por el municipio, de los ingresos provenientes de transferencias federales?	RF_01							N E	N E	N E	N E	
	¿Estima y desglosa los fondos que provienen del Ramo 33 (FAISM/FAFM)?	RF_02											
	¿Desglosa el destino de los fondos que provienen del Ramo 33 (FAISM/FAFM)?	RF_03											
	¿Desglosa devoluciones de impuestos estatales?	RF_04	N E	N E	N E	N E	N E		N E	N E	N E	N E	
	¿Desglosa relación de cuentas bancarias productivas?	RF_05	N E	N E	N E	N E			N E	N E	N E	N E	
VIII. RUBROS ESPECÍFICOS	¿Desglosa las transferencias a autoridades auxiliares municipales?	RE_01											
	¿Desglosa el gasto en comunicación social?	RE_02											
	¿Desglosa los fideicomisos públicos del municipio?	RE_03	N E	N E	N E	N E							
	¿Desglosa los montos destinados a los fideicomisos públicos?	RE_04											
	¿Desglosa los subsidios o ayudas sociales?	RE_05	N E	N E	N E	N E							
	¿Desglosa los montos destinados a subsidios o ayudas sociales?	RE_06	N E	N E	N E	N E							
	¿Desglosa el tipo de subsidio o ayuda social?	RE_07											
	¿Desglosa las transferencias a organismos de la sociedad civil?	RE_08											
	¿Desglosa los programas con recursos concurrentes por orden de gobierno?	RE_09	N E	N E	N E	N E	N E						
	¿Desglosa el gasto en compromisos plurianuales?	RE_10	N E	N E	N E	N E	N E						
	¿Desglosa el presupuesto para la atención de las niñas, niños y adolescentes en programas del municipio o DIF?	RE_11	N E	N E	N E	N E	N E			N E	N E	N E	
	¿Desglosa el pago para contratos de asociaciones público privadas?	RE_12	N E	N E	N E	N E	N E						
	¿Se desglosan transferencias y subsidios a rubros de la sociedad civil vinculados con desarrollo agrícola?	RE_13				N E	N E	N E	N E	N E	N E	N E	
	¿Contiene el anexo transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes (UNICEF)?	RE_14	N E	N E	N E	N E	N E	N E	N E				
	¿Desglosa el presupuesto asignado a cada uno de los programas del municipio?	RE_15	N E	N E	N E	N E	N E	N E	N E	N E			

	¿Desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal?	RE_16	N E	N E	N E	N E	N E	N E	N E	N E		
IV. CRITERIOS	¿Contiene glosario de términos presupuestales?	CR_01	N E	N E	N E	N E						
	¿Contiene criterios para realizar incrementos salariales?	CR_02										
	¿Contiene criterios para la reasignación de gasto público?	CR_03										
	¿Contiene criterios para aprobar fideicomisos?	CR_04										
	¿Contiene criterios para aprobar subsidios?	CR_05										
	¿Contiene criterios para la administración y gasto de ingresos excedentes?	CR_06										
	¿Contiene criterios para la administración y gasto de ahorros/economías?	CR_07										
	¿Contiene topes en montos para asignación directa, invitación y licitación pública?	CR_08										

En este anexo se encuentra la relación de los municipios evaluados en el Barómetro de Información Presupuestal Municipal 2020.

Aguascalientes	
Aguascalientes	Jesús María
Calvillo	
Baja California	
Ensenada	Tecate
Mexicali	Tijuana
Playas de Rosarito	
Baja California Sur	
Comondú	La Paz
Los Cabos	Mulegé
Campeche	
Campeche	Champotón
Candelaria	Escárcega
Carmen	
Coahuila	
Abasolo	Múzquiz
Acuña	Nadadores
Allende	Nava
Arteaga	Ocampo
Candela	Parras
Castaños	Piedras Negras
Cuatro Ciénegas	Progreso
Escobedo	Ramos Arizpe
Francisco I. Madero	Sabinas
Frontera	Sacramento
General Cepeda	Saltillo
Guerrero	San Buenaventura
Hidalgo	San Juan de Sabinas
Jiménez	San Pedro
Juárez	Sierra Mojada
Lamadrid	Torreón
Matamoros	Viesca
Monclova	Villa Unión
Morelos	Zaragoza
Colima	
Colima	Tecomán
Manzanillo	Villa de Álvarez
Chiapas	
Chamula	Palenque
Chilón	San Cristóbal de las Casas
Comitán de Domínguez	Tapachula
Las Margaritas	Tenejapa

Motozintla	Tila
Ocosingo	Tuxtla Gutiérrez
Chihuahua	
Camargo	Guachochi
Chihuahua	Guadalupe y Calvo
Cuauhtémoc	Hidalgo del Parral
Delicias	Juárez
Ciudad de México	
Álvaro Obregón	Iztapalapa
Azcapotzalco	La Magdalena Contreras
Benito Juárez	Miguel Hidalgo
Coyoacán	Milpa Alta
Cuajimalpa de Morelos	Tláhuac
Cuauhtémoc	Tlalpan
Gustavo A. Madero	Venustiano Carranza
Iztacalco	Xochimilco
Durango	
Durango	Lerdo
Gómez Palacio	
Guanajuato	
Apaseo el Grande	Dolores Hidalgo
Celaya	San Francisco del Rincón
Guanajuato	San Miguel de Allende
Irapuato	Silao de la Victoria
León	Uriangato
Pénjamo	Salamanca
Guerrero	
Acapulco de Juárez	Iguala de la Independencia
Ayutla de los Libres	Taxco de Alarcón
Chilapa de Álvarez	Zihuatanejo de Azueta
Chilpancingo de los Bravo	Coyuca de Benítez
Hidalgo	
Huejutla de Reyes	Tizayuca
Mineral de la Reforma	Tula de Allende
Pachuca de Soto	Tulancingo de Bravo
Jalisco	
El Salto	Tepatitlán de Morelos
Guadalajara	Tlajomulco de Zúñiga
Lagos de Moreno	Tonalá
Ocotlán	Zapopan
Puerto Vallarta	Zapotlán el Grande
Tlaquepaque	Zapotlanejo
Estado de México	
Atizapán de Zaragoza	Naucalpan de Juárez

Chalco	Nezahualcóyotl
Chimalhuacán	Nicolás Romero
Coacalco de Berriozábal	Tecámac
Cuautitlán	Texcoco
Cuautitlán Izcalli	Tianguistenco
Ecatepec de Morelos	Tlalnepantla de Baz
Huixquilucan	Toluca
Ixtapaluca	Tultitlán
La Paz	Valle de Chalco Solidaridad
Lerma	Zinacantepec
Metepec	
Michoacán	
Apatzingán	Sahuayo
La Piedad	Uruapan
Lázaro Cárdenas	Zamora
Morelia	Zitácuaro
Morelos	
Ayala	Jiutepec
Cuautla	Temixco
Cuernavaca	Yautepec
Emiliano Zapata	
Nayarit	
Bahía de Banderas	Tepic
Santiago Ixcuintla	
Nuevo León	
Apodaca	Linares
Cadereyta Jiménez	Monterrey
García	Montemorelos
General Escobedo	San Nicolás de los Garza
Guadalupe	San Pedro Garza García
Juárez	Santa Catarina
Oaxaca	
Heroica Ciudad de Huajuapán de León	San Juan Bautista Tuxtepec
Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	Santa Cruz Xoxocotlán
Oaxaca de Juárez	Santa María Huatulco
Salina Cruz	Santo Domingo Tehuantepec
Puebla	
Atlixco	San Martín Texmelucan
Huachinango	San Pedro Cholula
Puebla	Tehuacán
San Andrés Cholula	Teziutlán
Querétaro	
Amealco de Bonfil	El Marqués
Cadereyta de Montes	Querétaro

Colón	San Juan del Río
Corregidora	Tequisquiapan
Quintana Roo	
Benito Juárez	Othón P. Blanco
Cozumel	Puerto Morelos
Felipe Carrillo Puerto	Solidaridad
Isla Mujeres	Tulum
San Luis Potosí	
Aquismón	San Luis Potosí
Ciudad Valles	Soledad de Graciano Sánchez
Matehuala	Tamazunchale
Rioverde	Xilitla
Sinaloa	
Ahome	Navolato
Culiacán	Salvador Alvarado
Guasave	Sinaloa
Mazatlán	El Fuerte
Sonora	
Caborca	Navojoa
Cajeme	Nogales
Guaymas	Puerto Peñasco
Hermosillo	San Luis Río Colorado
Tabasco	
Cárdenas	Jalpa de Méndez
Centla	Macuspana
Centro	Nacajuca
Comalcalco	Paraíso
Cunduacán	Tenosique
Huimanguillo	
Tamaulipas	
Altamira	Reynosa
Ciudad Madero	Río Bravo
Matamoros	Tampico
Nuevo Laredo	Victoria
Tlaxcala	
Apizaco	Tlaxcala
San Pablo del Monte	
Veracruz	
Acayucan	Orizaba
Boca del Río	Papantla
Coatzacoalcos	Poza Rica de Hidalgo
Córdoba	Tuxpan
Cosoleacaque	Veracruz
Minatitlán	Xalapa

Yucatán	
Mérida	Valladolid
Progreso	
Zacatecas	
Fresnillo	Jerez
Guadalupe	Sombrerete
Zacatecas	

Para cualquier duda adicional sobre la metodología del Barómetro, consultar el sitio

www.imco.org.mx/finanzaspublicas o escribir a finanzaspublicas@imco.org.mx